

VISTO:

La Nota N° 08/2001 SCY PE, producida por la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita autorizar un incremento en el monto máximo de las facturas canalizadas por el Fondo Permanente de la Unidad Ejecutora de Comunicación e Imagen;

Que fundamenta lo requerido en virtud de que dicha área ha impulsado numerosos acuerdos que beneficiaron sensiblemente a la comunidad y se intensificaron los vínculos institucionales de la Municipalidad, permitiendo reposicionar a la ciudad como actor principal del Gran Valle de la Patagonia, convirtiéndola en el eje político y cultural de la región, incrementando el número de personalidades que visitan la ciudad, multiplicándose los requerimientos del área de Protocolo;

Que por tal motivo la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Estratégico estima que incrementando el monto del Fondo Permanente a \$ 3.500.- y el límite máximo de las facturas aceptadas a \$ 1.500.-, se resolverían muchos inconvenientes cotidianos del área en cuestión, solicitando en su defecto la modificación de los Decretos N°s. 008/2001 y 0490/200;

Que por Pase N° 477CM/01 tomó intervención la Contaduría Municipal, remitiendo la documentación a la Dirección General de Despacho a efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Que el Órgano Ejecutivo considera procedente acceder a lo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR la parte pertinente del ANEXO I del Decreto N° ----- 0008 de fecha 02 de enero de 2001, donde dice: "...UNIDAD EJECUTORA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, Responsable: FERNANDO MARÍA CONTE MAC DONELL \$ 2.000.-", deberá decir: "...UNIDAD EJECUTORA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, Responsable: FERNANDO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

2º...///

MARÍA CONTE MAC DONELL \$ 3.500.-"

Artículo 2º) MODIFICAR el Punto 2, del Anexo "A" del Decreto N° 0490/00 el ----- que quedará redactado de la siguiente forma: "...**2.- GASTOS PERMITIDOS:** Los fondos serán asignados dentro de los créditos presupuestarios disponible, pudiendo disponerse en adquisiciones de menor cuantía que deben abonarse de contado, entendiéndose por tales a todo gasto no inventariable que no supere el límite del 5%, a excepción del Fondo asignado a la Unidad Ejecutora de Comunicación e Imagen que será del 40%, del monto fijado para las Contrataciones Directas en el Artículo 1º) inciso d) del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Decreto Provincial N° 2758/95, y en los gastos siguientes:..."

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Economía y de la Contaduría Municipal.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
FP/aaa.-